



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO TEULADA

6490 CONVOCATORIA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL, TURNO LIBRE

EDICTO

Mediante Resolución de la Concejalía delegada de Recursos Humanos nº 2597 de fecha 06 de agosto de 2024, se aprueba la convocatoria y las Bases específicas reguladoras del proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Educador Social mediante el sistema de oposición libre en el Ayuntamiento de Teulada.

Asimismo se ha resuelto la publicación íntegra de las Bases que se transcriben a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE PREVISTO EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023

BASE PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad por oposición libre de una plaza de Educador/a Social, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento y que figura incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2023, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, **subgrupo A2**, que se encuentra dotada con las retribuciones legalmente establecidas y correspondientes a su subgrupo de clasificación según el art. 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

BASE SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria y bases se le aplicará el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. En lo que no esté



previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

BASE TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del/la aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales y tablones de anuncios electrónico. Los/as aspirantes serán incluidos en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

BASE CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas al proceso de selección para formar parte del proceso selectivo, quienes aspiren a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDLeg 5/2015 por el que se aprueba el TREBEP o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En aquellos casos de personas extranjeras cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Educador/a Social o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención.
- No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.
- Encontrarse en posesión del certificado de nivel C1 (Grau mitjà) de conocimientos en valenciano o equivalente, expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de València o equivalente. Este requisito se acreditará en la forma prevista en el artículo 20 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el



Reglamento de selección, provisión de puestos y movilidad del personal de la función pública Valenciana.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano, (deberán hacerlo constar en la instancia de presentación en las pruebas selectivas), tras la superación de las pruebas selectivas indicados en el apartado anterior, deberán efectuar el ejercicio específico que se convoque y, en caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen por el órgano competente de la Administración de la Generalitat.

Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de los/las aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos los aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación en el proceso selectivo, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

BASE QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento (<https://teuladamoraira.sedelectronica.es/>).

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

Las personas interesadas tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página web municipal www.teuladamoraira.org. En la que harán constar en todo caso:

- 1.- Justificante de que se han abonado las tasas.
- 2.- Fotocopia del DNI.
- 3.- Fotocopia del título que acredite tomar parte en este proceso selectivo.

En el momento de presentar la solicitud, se adjuntará resguardo de haber ingresado en las arcas municipales la cantidad de **50,00 euros**, en concepto de tasa por derechos de examen o acreditación de la exención de la misma.



1. Las tasas se harán efectivas directamente, por pago realizado a través de la página Web del Ayuntamiento www.teuladamoraira.org, trámites online, especificando en el ingreso el número de Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos del aspirante, así como a qué prueba corresponde.

2. Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 %.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Serán causas de exclusión las siguientes:

a) El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, o no especificar a qué prueba selectiva corresponde.

b) No manifestar en la instancia que se reúnen todos los requisitos que se exigen en la base segunda.

c) No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base cuarta.

d) La omisión en la solicitud de la documentación relacionada en la base quinta.

Las solicitudes se presentarán de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el art. 14 en relación con el 6.4. a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Electrónico de la Corporación, o en los registros electrónicos de las entidades relacionadas en el art. 2.1 de la Ley citada.

1. Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las mismas.

BASE SEXTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía u órgano competente, se aprobará la relación de aspirantes admitidos y excluidos en atención a lo que declaran los aspirantes. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada y se concederá un plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en este plazo, los interesados podrán presentar cualquier aclaración que consideren pertinente.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 68 de la ley 39/2015, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.



No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la misma solicitud del sistema selectivo, el plazo de caducidad o la falta de actuaciones esenciales tales como:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjera reclamación, sugerencia o petición de enmienda, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y enmiendas, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos, mediante resolución que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada, y en el tablón de anuncios. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, el lugar y la hora de comienzo del primer ejercicio. La publicación de esta resolución será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la resolución de aprobación de la lista definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo recurso potestativo de reposición previsto en el art. 123 de la Ley 39/2015.

BASE SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

El **Tribunal Calificador** estará compuesto por:

Presidencia: Un funcionario/a de carrera de igual o superior categoría a la plaza convocada.

Vocales: 3 funcionarios/as de carrera de igual o superior categoría a la plaza convocada.

Secretaría: La Secretaria General del Ayuntamiento de Teulada o funcionario/a de carrera en quien delegue.



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal una declaración expresa de no encontrarse en ninguna de las circunstancias dispuestas en los artículos mencionados.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso deberá de contar con la presencia de su presidente y secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas, en los términos previstos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal se clasifica en la categoría tercera a los efectos previstos en el RD 462/2002, de 24 de mayo, para la percepción de asistencias que correspondan a sus miembros.

El Tribunal resolverá todas las dudas que puedan surgir de la aplicación de estas normas, así como en lo que pueda producirse de los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo que disponga la 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

BASE OCTAVA. NORMAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El orden de actuación de los aspirantes que deban realizar los ejercicios correspondientes que no puedan realizarse conjuntamente será el determinado previamente por la Generalitat Valenciana para la selección de su personal, según el último sorteo realizado a que se refiere el art. 17.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido.



El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI o pasaporte.

BASE NOVENA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de oposición.

Fase de Oposición.

La puntuación máxima será de 20 puntos, siendo un máximo de 10 puntos por cada prueba. Para aprobar la fase de oposición y optar a la plaza convocada, hay que aprobar los dos ejercicios de que consta.

PRIMER EJERCICIO (De carácter obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en un cuestionario de 75 preguntas tipo test con 4 contestaciones alternativas, sobre el temario adjunto, siendo válida una sola alternativa correcta. Para la publicación de este ejercicio se aplicará la siguiente fórmula:

$$Nota = \frac{\left(A - \frac{E}{4}\right) * 10}{N}$$

Siendo:

A = Aciertos

E = Errores

N = Número de contestaciones.

Este ejercicio se desarrollará durante un período máximo de 2 horas.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener para superarlo, un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO (De carácter obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en una prueba práctica en la que se realizarán uno o varios supuestos prácticos, determinados por el tribunal, sobre cualquiera de las materias que aparecen en la relación del temario adjunto.

Los opositores podrán servirse en la realización del ejercicio de los textos legales que vayan provistos. No se permitirá el uso de comentarios doctrinales, libros de consulta, jurisprudencia ni formularios, ello no obstante, cabrá utilizar las ediciones de uso común de textos legales que incorporen notas a pie de página o breves referencias jurisprudenciales.

Este ejercicio se desarrollará durante un período máximo de 3 horas.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener para superarlo, un mínimo de 5 puntos.



BASE DÉCIMA. CALIFICACIÓN FINAL.

Con el resultado del último ejercicio, el tribunal expondrá la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, que se confeccionará sumando todas las puntuaciones de la fase de oposición. Con los aspirantes que hayan superado, al menos el primer ejercicio de la fase de oposición y los que habiendo superado los dos ejercicios no hayan optado a plaza, se podrá constituir una bolsa de trabajo para suplir sustituciones por ILT, permisos y acumulación de tareas.

Sólo pueden superar el proceso selectivo y optar a plaza tantos aspirantes como plazas convocadas haya.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, y si persistiese el empate se dirimirá, por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si persiste el empate se realizará por sorteo.

La relación final de aprobados se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada (www.teuladamoraira.org). Dicha relación será elevada por el órgano de selección calificador a la Alcaldía u órgano competente con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a las plazas convocadas.

BASE UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teulada de la relación de aprobados a que se refiere el apartado anterior, el aspirante que figure en la misma deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases y que no hubiesen sido aportadas con anterioridad. Si, durante el plazo indicado, salvo fuerza mayor, no presentara la documentación anterior, no podrá ser nombrado funcionario y se invalidará la actuación y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto de éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido, si procede.

BASE DUODÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal calificador y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.



ANEXO I

TEMARIO

GRUPO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Preámbulo y Título preliminar. Reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Organización territorial del Estado.

Tema 3. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: aprobación y reforma. Estructura y principios fundamentales. Los municipios y las diputaciones provinciales.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución. Motivación. Notificación. Publicación.

Tema 5. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. La nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Límites de la invalidez.

Tema 6. El procedimiento administrativo común. Principios. Términos y plazos. Fases del procedimiento.

Tema 7. La población municipal. El padrón de habitantes. La organización del municipio. Derechos de los extranjeros. Órganos necesarios y complementarios.

Tema 8. El personal al servicio de las entidades locales: Clases, régimen jurídico, derechos y deberes. El acceso a los empleos locales: Sistema de selección y provisión. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades.

Tema 9 . El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Tema 10. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tema 11. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 12. Tipos de contratos del sector público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de contratación.

Tema 13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Principios y órganos colegiados. Funcionamiento electrónico del sector público. Servicios y colaboración.



Tema 14. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Deber de confidencialidad. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales. Derechos menores ante internet. Educación digital. Potestad de las Administraciones públicas. Cómputo de plazos.

GRUPO II

Tema 15. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Título III. La Red de la Generalitat de asistencia social integral a las víctimas de violencia sobre la mujer.

Tema 16. La Ley 4/2012, de 15 de octubre, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana.

Tema 17. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, renta valenciana de inclusión. Disposiciones generales.

Tema 18. Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la ley 19/2017 de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de inclusión. Modalidades de la renta valenciana de inclusión. Instrumentos de inclusión social: diagnóstico de exclusión social o vulnerabilidad, acuerdo de inclusión, programa personalizado de inclusión e itinerarios de inclusión social.

Tema 19. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Objeto de la ley. Ámbito de aplicación. Los servicios sociales y el Sistema Público Valenciano de los Servicios Sociales valencianos. Los servicios sociales de atención primaria. Funciones y servicios.

Tema 20. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Los servicios sociales de atención secundaria o especializados. Funciones y servicios.

Tema 21. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.

Tema 22. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Derechos y deberes de usuarios/as y profesionales.

Tema 23. Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones.

Tema 24. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Principios generales.

Tema 25. Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de Regulación del mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana. Capítulo I y Capítulo II.



Tema 26. Decreto 27/2023, de 10 marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructural funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Objeto, ámbito subjetivo y obligaciones.

Tema 27. Decreto 27/2023, de 10 marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructural funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: la atención primaria, servicios de atención primaria, la atención primaria básica de carácter básico, Servicios de atención primaria de carácter específico.

Tema 28. Manual de Organización y Funcionamiento de los Servicios Sociales (M.O.F.).

Tema 29. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión.

Tema 30. Ley 9/2018, de 24 d'abril, de la Generalitat, de modificación de la Llei 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad.

Tema 31. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. Título III La estancia en España. Título IV Residencia temporal. Título V Residencia temporal por circunstancias excepcionales. Título VI Residencia de larga duración.

Tema 32. La Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat Valenciana: Título preliminar. Título I: De las actuaciones y de la organización administrativa en el ámbito de la mediación.

Tema 33. Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunitat Valenciana, modificado por el Decreto 28/2009, de 20 de febrero.

Tema 34. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia: Disposiciones generales. Distribución de competencias en materia de derechos de la infancia y la adolescencia en la Comunidad Valenciana. Competencias de las entidades locales.

Tema 35. Ley 26/2018, 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia: Protección social y jurídica de la infancia y adolescencia: acción protectora, intervención y declaración de riesgo, desamparo, tutela y guarda.

Tema 36. Ley 26/2018, 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia: Protección social y jurídica de la infancia y adolescencia: acogimiento familiar, residencial y adopciones. Principios rectores y líneas de actuación en las políticas públicas.



Tema 37. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (I). Disposiciones Generales. Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia. Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Sensibilización, prevención y detección precoz.

Tema 38. Situaciones que requieran la intervención de los Equipos de Atención Primaria y la Entidad Pública de Protección a la Infancia y Adolescencia: vulnerabilidad y desprotección. Instrumento VALORA-CV.

Tema 39. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulació del acogimiento familiar. Título I. Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación y Capítulo III. Del acogimiento familiar de urgencia.

Tema 40. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulació del acogimiento familiar. Título I. Capítulo VI. De las personas acogidas y Capítulo VII. De las familias acogedoras.

Tema 41. Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulació del acogimiento familiar. Título I Capítulo VIII. Acreditación de las familias acogedoras y Capítulo IX. Entidades adheridas al documento acreditativo de la condición de Familia Acogedora.

Tema 42. Instrucción 4/2021 relativa a la derivación, seguimiento e intervención en casos de sospecha o certeza de abusos y/o agresiones sexuales al servicio de atención a abusos a niñas, niños y adolescentes (SAANNA) para personas menores de edad que se encuentran en territorio de la Comunitat Valenciana.

Tema 43. Instrucción 2/2023 relativa a la valoración psicológica y social de las familias acogedoras, de la pérdida de vigencia de la declaración de su aptitud para acoger.

Tema 44. Instrucción 4/2022. Instrucciones relativas al procedimiento de funcionamiento del Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA) y recogida de datos estadísticos.

Tema 45. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Título preliminar. Del ámbito de aplicación de la Ley. De las medidas.

Tema 46. Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Reglas comunes para la ejecución de las medidas. Reglas específicas para la ejecución de determinadas medidas no privativas de libertad.

Tema 47. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Igualdad y medios de comunicación.



Tema 48. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI. Principios y derechos reconocidos. Protección de la infancia, la adolescencia y de la diversidad familiar. Prevención, acompañamiento e intervención.

Tema 49. Ley 9/2003 de 2 de abril, de la Generalitat para la igualdad entre Mujeres y Hombres. Título I: Objeto, principios generales y ámbito de la ley. Título III: Igualdad y administración pública. Derecho a la educación e igualdad de oportunidades. Formación para la igualdad. Prestaciones para vivienda. Protección a las víctimas de malos tratos.

Tema 50. Sistema informático de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

Tema 51. Composición y funcionamiento de la comisiones técnicas de servicios sociales en el ayuntamiento de Teulada.

Tema 52. Protocolo para la detección, valoración, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo de los NNA de Teulada.

Tema 53. Plan de Igualdad Municipal del municipio de Teulada.

Tema 54. Planes de Igualdad Interno del Ayuntamiento de Teulada.

Tema 55. I Plan Estratégico Zonal de Servicios Sociales de Teulada.

Tema 56. Estrategia valenciana de envejecimiento activo y lucha contra la soledad no deseada. Principios y recomendaciones. Líneas y objetivos estratégicos.

Tema 57. Plan estratégico de persona mayores de Teulada Moraira.

Tema 58. Coordinación con los distintos recursos sociales. El trabajo en equipo.

Tema 59. Código deontológico educadores/as sociales.

Tema 60. Ámbitos de intervención de la educación social en servicios sociales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE